

**AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR 2022/2023**  
**BAREMACIÓN**

**1) Renta anual disponible per cápita.**

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible entre el número de miembros de la unidad familiar. (Sumar las casillas 435 y 460 de la declaración o declaraciones del ejercicio 2021 y dividir entre el número de miembros de la unidad familiar).

Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Hasta	393 €	20 puntos	de	3.930,01	a	4.323 €	10 puntos		
de	393,01	a	786 €	19 puntos	de	4.323,01	a	4.716 €	9 puntos
de	786,01	a	1.179 €	18 puntos	de	4.716,01	a	5.109 €	8 puntos
de	1.179,01	a	1.572 €	17 puntos	de	5.109,01	a	5.502 €	7 puntos
de	1.572,01	a	1.965 €	16 puntos	de	5.502,01	a	5.895 €	6 puntos
de	1.965,01	a	2.358 €	15 puntos	de	5.895,01	a	6.288 €	5 puntos
de	2.358,01	a	2.751 €	14 puntos	de	6.288,01	a	6.681 €	4 puntos
de	2.751,01	a	3.144 €	13 puntos	de	6.681,01	a	7.074 €	3 puntos
de	3.144,01	a	3.537 €	12 puntos	de	7.074,01	a	7.467 €	2 puntos
de	3.537,01	a	3.930 €	11 puntos	más de	7.467			1 punto

**2) Circunstancias socio-familiares.**

Se valorarán las circunstancias socio-familiares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditadas mediante original o copia cotejada de las certificaciones o documentos con validez oficial.

**La puntuación máxima a obtener atendiendo a las circunstancias socio-familiares no podrá ser superior a 2 puntos.**

- **Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios.....** 1 punto  
(Se realizará de oficio por la administración. **No hay que presentar ningún certificado**)
- **Condición de persona refugiada.....** 1 punto  
(Original y copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior)
- **Hijo de familias monoparentales.....** 1 punto  
Se acreditará con el **Título de familia monoparental**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.  
En caso de **no** disponer de dicho título, se podrá acreditar con la aportación de la siguiente documentación:  
  - a) **Viudedad:** libro de familia y certificado de defunción de alguno de los cónyuges
  - b) **Separación o divorcio:** libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio (o convenio regulador en el caso de parejas de hecho), donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimentaria, y el régimen de convivencia de la descendencia
  - c) **Familias de padre/madre soltero/a:** Libro de familia.**En los tres casos anteriores además se habrá de aportar certificado municipal de convivencia, o certificado de empadronamiento colectivo o informe de los servicios sociales.** Dado que la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aunque no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.
- **Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario, del padre o de la madre o de los tutores (por una o varias de estas condiciones).....** 1 punto  
(Certificado del/la directora/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico o médica especialista)
- **Familia numerosa de cualquier categoría.....** 1 punto
  - a) Título emitido por la Comunidad Valenciana, se acreditará de oficio.
  - b) Título emitido fuera de la Comunidad Valenciana. Se aportará título o carné de familia numerosa en vigor o libro de familia.
  - c) Título en renovación. Se aporta copia de la solicitud de renovación o título temporal expedido por la Dirección Territorial de Igualdad

- **Diversidad funcional del alumno o de algún miembro de la unidad familiar**..... 1 punto  
(Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por la Conselleria de Bienestar Social o tarjeta acreditativa o Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o resolución del Ministerio de Defensa en el que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad)
- **Huérfano absoluto**..... 2 puntos  
(Libro de familia o Certificado del registro Civil)